



LUIS ROBERTO KAMICE MORANTE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

El congresista que suscribe, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, quien integra el Grupo Parlamentario **Cambio Democrático – Juntos por el Perú**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de acorde a lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, se plantea el siguiente proyecto de ley.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular las contribuciones de los empleadores y/o empresas de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD), mediante la modificación de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, y la Ley 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

Se modifica el artículo 9 de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 9. Seguro de salud y accidentes de trabajo

(...)

- c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal hubieran declarado a partir de uno (1) a más trabajadores, sin considerar la cantidad de ventas, aplicará la única tasa sobre la RB del 9%.



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

- d) Los trabajadores del sector agrario, que a la fecha de su contratación estuviesen afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS), no perderán su cobertura durante el periodo de carencia establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, podrán recobrar de modo automático su afiliación al SIS en la oportunidad en que su contrato de trabajo y el periodo de latencia en ESSALUD culmine.
- e) Los trabajadores beneficiarios de la presente ley, tendrán beneficios en la misma condición de personas con escasos recursos en ESSALUD, SIS y en los programas oncológicos que brinda el Estado.

La aplicación de las disposiciones referidas al SIS no demanda recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica

Se modifica el artículo 9 de la Ley 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. Contribuciones de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD)

A partir del mes de enero del ejercicio gravable 2024, el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para los trabajadores comprendidos en el artículo 2 de la Ley 31110 —Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial— a cargo de las empresas agrarias, se determina aplicando la tasa del 9% sobre los conceptos remunerativos efectivamente abonados en el mes.



LUIS ROBERTO KAMICE MORANTE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia, adecúa el Reglamento de Ley 31110 Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial aprobado mediante Decreto Supremo 005-2021-MIDAGRI, y normas complementarias, de conformidad con la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/01/2024 14:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 15:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 15:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 15:43:36-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 17:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 16:41:15-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/01/2024 15:47:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6902/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
- 2. AGRARIA.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente norma busca regular las contribuciones de los empleadores y/o empresas de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial en beneficio de los y trabajadoras del sector agrario y sus derechohabientes, a fin de garantizar un acceso efectivo a los servicios esenciales de salud, asegurando la igualdad ante la Ley, mediante la modificación de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivo para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y la Ley 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.

SOBRE LA COBERTURA DE SALUD DE LOS TRABAJADORES

De acuerdo con el estudio realizado por la OIT y EsSalud¹, el empleo compone todas las clases de trabajo, tanto los que se desarrollan en la economía regular (formal) así como aquellos otros presentes en la economía informal. En ese sentido, se consideran aspectos cuantitativos, la presencia de empleos suficientes o la remuneración, así como cualitativos, y son la seguridad en el trabajo o las condiciones laborales dignas. Asimismo, la protección social contiene a los sistemas que aseguran la seguridad del ingreso a lo largo del ciclo vital de las personas y el acceso universal a servicios esenciales de salud.

Por otro lado, el acotado estudio señala que, en el Perú, la estrategia del trabajo se enmarca en la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente (AHTD) 2006-2015, que plantea, entre sus elementos primordiales, la elaboración de políticas que sitúen la generación de trabajo digno.

Asimismo, la mejora de la cobertura de la protección social compone una parte importante de la estrategia, por lo que Perú se compromete a asegurar el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad, fundamentalmente en las

¹ Para mayor información revisar: "Los trabajadores agrarios y la Seguridad Social en Salud del Perú", <http://www.essalud.gob.pe/downloads/oeqrs/YDRAY-05>
[Estudio Trabajadores Agrarios y la Seguridad Social Peru.pdf](#)

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

zonas y para los colectivos más desfavorecidos (de conformidad con el Acuerdo Nacional, política 13: Acceso universal a servicios de salud y seguridad social y políticas nacionales de empleo, política 2.6: Promover y garantizar el acceso al aseguramiento de la salud y a la previsión social).

SOBRE EL SECTOR AGRARIO

El sector agrario en el Perú concentra la mayor incidencia de la pobreza. Cabe precisar que, en el 2012, la incidencia de la pobreza en la PEA ocupada agrícola fue del 49,7% del total. Por otro lado, en los otros sectores económicos osciló entre el 9% y el 22% de la PEA ocupada. Si se realiza una comparación con datos de 2005, se podría advertir que la agricultura es uno de los sectores que más ha reducido la incidencia de la pobreza entre sus trabajadores².

Rama de actividad económica	2005				2012			
	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Total	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Total
Agricultura, ganadería y silvicultura	36.3	44.7	19.0	100.0	16.3	33.4	50.3	100.0
Pesca	7.5	51.5	41.0	100.0	3.7	18.0	78.3	100.0
Minería	7.5	25.8	66.7	100.0	2.4	10.4	87.2	100.0
Industria	6.5	40.5	53.0	100.0	2.2	16.3	81.5	100.0
Construcción	7.8	46.9	45.3	100.0	2.0	20.0	78.0	100.0
Comercio	4.0	37.0	59.0	100.0	1.2	12.8	86.1	100.0
Servicios no personales	2.4	25.3	72.4	100.0	0.9	8.3	90.8	100.0
Servicios personales	5.2	37.6	57.1	100.0	1.5	14.6	83.9	100.0
Hogares	5.2	34.3	60.5	100.0	1.4	18.1	80.5	100.0
Total	14.7	37.6	47.8	100.0	5.0	17.7	77.3	100.0

Fuente: INEI, Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza

Actualmente la situación del sector agrario ha cambiado notablemente, se percibe una mejora de los precios en los productos que derivan de dicho sector, tanto en el mercado nacional como el internacional, visibilizando además un crecimiento en las agroexportaciones. Asimismo, se espera que el crecimiento se mantenga al alza durante los siguientes años.

Entre otros aspectos, el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026³, advierte que la agroexportación peruana continuará destacando a nivel de los países de

² Ídem nota a pie 1

³ Para mayor información: Marco Macroeconómico Multianual (2023-2026)
https://mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2023_2026.pdf

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

la región, favorecida por la demanda externa de los EE. UU., Europa y América Latina.

En ese sentido, tras presentarse un considerable crecimiento en el sector agrario, coadyuvaría a continuar realizando nuevas mejoras laborales entre ellas los aspectos afines a la seguridad social en salud de los trabajadores y trabajadoras, logrando de esta manera un equilibrio e igualdad en los aportes realizados por las empresas del sector agrario.

Cabe precisar que, si bien la pandemia sanitaria a causa del COVID-19, tuvo un impacto negativo en las empresas relacionadas al sector agrario, se realizaron una serie de acciones para lograr su reactivación, uno de los principales problemas que se evidenciaron fueron las agroexportaciones, dadas las restricciones impuestas por distintos Estados, sin embargo, estas se fueron retomando paulatinamente, visibilizando un cambio positivo en el sector.

Es por ello que, este proyecto de ley busca regular las contribuciones de los empleadores y/o empresas de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD), equiparando y/o equilibrando la tasa del 9% sobre los conceptos de cobertura de seguro social.

De esta manera, erradicar las escalas establecidas en los dispositivos legales materia de modificación, teniendo en cuenta que otros sectores de trabajo aportan dicha tasa (9%) al seguro social de salud.

PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

De acuerdo con los dispositivos legales internacionales, el objetivo de las políticas consiste en extender y fortalecer los mecanismos de protección social de los trabajadores, analizándose sobre la base de estudios actuales con un enfoque moderno, esta propuesta radica en la promoción de oportunidades, el acceso a bienes y servicios, entre otros.

Asimismo, de acuerdo con un estudio realizado por la CEPAL⁴ la protección de los derechos humanos no es una opción más de política pública, sino que

⁴ Para mayor información revisar: "De la retórica a la práctica: el enfoque de derechos en la protección social en América Latina": <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d815b9a2-fb63-4fe0-a9cc-23fc3abbfcf7/content>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

responde a compromisos estatales contraídos de una diversidad de normas legales nacionales e internacionales de derechos humanos. En ese sentido, los Estados deberán garantizar que los derechos humanos guíen las propuestas de políticas públicas, conteniendo las relativas a la protección social.

En el Perú, para algunos sectores de la población, el trabajo suele ser precario, las condiciones laborales difieren de los estándares de trabajo digno, asimismo no garantizan el acceso a diversos mecanismos de protección social. Es por ello que, mediante este proyecto de ley se busca equilibrar los aportes relacionados a la cobertura del seguro social, beneficiando de esta manera a los trabajadores y trabajadoras del sector agrario, dado que a la fecha existen escalas para determinar dicho aporte.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Perú

Según nuestra Constitución Política en el artículo 7, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Bajo el mismo marco normativo, el artículo 9 señala, que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

El artículo 24 de la Carta Magna establece, entre otros, que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Tomando como referencia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 9, los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

De acuerdo con el artículo 1 de la acotada Ley, la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas.

Asimismo, se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY

El presente proyecto de ley incide principalmente en la modificación del artículo 9° de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivo para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y la Ley 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ley 31110	Proyecto de ley
(...)	(...)
Artículo 9. Seguro de salud y de accidentes de trabajo	Artículo 9. Seguro de salud y de accidentes de trabajo
(...)	(...)
c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientas) UIT, aplican las tasas de la siguiente tabla sobre la RB:	c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal hubieran declarado a partir de uno (1) a más trabajadores, sin considerar la cantidad de ventas, aplicará la única tasa sobre la RB del 9%.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Periodo	Tasa
De 2021 a 2022	7%
De 2023 a 2024	8%
De 2025 en adelante	9%

e) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo de los contribuyentes que al año anterior hubieran declarado menos de 100 (cien) trabajadores o ventas menores a 1,700 (mil setecientos) UIT, aplica la tasa siguiente sobre la RB será:

Periodo	Tasa
De 2021 a 2027	6%
De 2028 en adelante	9%

g) Los trabajadores del sector agrario, que a la fecha de su contratación estuviesen afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS), no perderán su cobertura durante el periodo de carencia establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, podrán recobrar de modo automático su afiliación al SIS en la oportunidad en que su contrato de trabajo y el periodo de latencia en ESSALUD culmine.

h) Los trabajadores agrarios que se encuentren en el periodo señalado en el literal e) del presente artículo, serán atendidos por el SIS, con excepción de las emergencias accidentales y las atenciones a cargo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

i) Los trabajadores beneficiarios de la presente ley, tendrán beneficios en la misma condición de personas con escasos recursos en ESSALUD, SIS y en los programas oncológicos que brinda el Estado.

La aplicación de las disposiciones referidas al SIS no demanda recursos adicionales al tesoro público.

d) Los trabajadores del sector agrario, que a la fecha de su contratación estuviesen afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS), no perderán su cobertura durante el periodo de carencia establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, podrán recobrar de modo automático su afiliación al SIS en la oportunidad en que su contrato de trabajo y el periodo de latencia en ESSALUD culmine.

e) Los trabajadores beneficiarios de la presente ley, tendrán beneficios en la misma condición de personas con escasos recursos en ESSALUD, SIS y en los programas oncológicos que brinda el Estado.

La aplicación de las disposiciones referidas al SIS no demanda recursos adicionales al tesoro público.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Ley 31969	Proyecto de Ley
(...)	(...)
Artículo 9. Contribuciones de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD)	Artículo 9. Contribuciones de los sectores agrario y riego, agroexportador y agroindustrial al Seguro Social de Salud (ESSALUD)
A partir del mes de enero del ejercicio gravable 2024 hasta el mes de diciembre del ejercicio gravable 2028, el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para los trabajadores comprendidos en el artículo 2 de la Ley 31110 —Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial— a cargo de las empresas agrarias, se determina aplicando la tasa del 6 % sobre los conceptos remunerativos efectivamente abonados en el mes.	A partir del mes de enero del ejercicio gravable 2024, el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para los trabajadores comprendidos en el artículo 2 de la Ley 31110 —Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial— a cargo de las empresas agrarias, se determina aplicando la tasa del 9% sobre los conceptos remunerativos efectivamente abonados en el mes.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Aprobar el presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, toda vez únicamente busca beneficiar a los trabajadores del sector agrario de nuestro país, haciendo la modificación de los artículos cuestionados.

Asimismo, no se contrapone a las disposiciones fiscales o presupuestarias, sino más bien garantizará los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores asegurando su igualdad ante la ley, promoviendo el equilibrio y eliminación de las escalas establecidas en el sector agrario.

Finalmente, el proyecto de ley permitirá establecer los aportes de las empresas del sector agrario al Seguro Social de Salud – ESSALUD, de forma igualitaria.

V. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El efecto de la vigencia sobre la legislación nacional no colisiona con la Constitución Política del Perú, toda vez que, esta iniciativa legislativa promueve el equilibrio y/o equipara los aportes al Seguro Social de Salud – ESSALUD, realizado por las empresas del sector agrario, en beneficio de las trabajadoras y trabajadores, asegurando la igualdad ante la Ley.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, Y LA LEY 31969, LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL Y FOMENTA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación y se circunscribe a lo estipulado en el lineamiento II Equidad y Justicia social, específicamente en la política 13⁵.

Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

En relación a la Agenda Legislativa, el proyecto de ley se enmarca dentro de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, de acuerdo al siguiente cuadro.

OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL	POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL	TEMÁTICAS
II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social	51. Acceso (...) en el sistema de salud
		54. Mejoras en el servicio de salud (...)

⁵ La suscripción del Acuerdo Nacional que incluye la presente política se llevó a cabo el 22 de julio de 2002.